

004-2014

**DÉCIMA ADENDA AL CONVENIO N° 035-AL-09-RAD DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Conste por el presente documento, la Décima Adenda al Convenio N° 035-AL-09-RAD de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**, con RUC N° 20338915471, con domicilio legal en Av. José Gálvez N° 1040, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA**, identificada con DNI N° 25707365, con poder inscrito en el Asiento D00025 de la Partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, organismo público al que en adelante se le denominará el **IRTP**; y, de la otra parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidente señor **JULIO WILFREDO GUZMÁN JARA**, identificado con D.N.I. N° 06656244, designado mediante Resolución Ministerial N° 007-2011-MIMDES, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de octubre de 2009, **EL IRTP y EL CONADIS** suscribieron el Convenio N° 035-AL-09-RAD de Cooperación Interinstitucional, cuya vigencia esta prevista hasta el 30 de junio de 2014, con el objeto de cooperar en la producción de un programa de servicio social, de titularidad del **IRTP**, que se transmite a través de Radio Nacional, los días sábados de 09:00 a 12:00 horas y domingos de 08:00 a 12:00 horas. Acordando el **IRTP y CONADIS** en la Cláusula Quinta del referido Convenio que cualquier modificación se realizará mediante la suscripción de una adenda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**


Por el presente instrumento, **EL IRTP y CONADIS** convienen en modificar la Cláusula Quinta del Convenio N° 035-AL-09-RAD de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 o en su defecto hasta la última fecha de emisión del programa de servicio social a través de Radio Nacional.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACIÓN**

**EL IRTP y CONADIS** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 035-AL-09-RAD para la difusión de Programa de Radio, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de las Partes suscriben la presente Adenda en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, al 30 de junio de 2014.

  
-----  
**MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA**  
Presidenta Ejecutiva  
"IRTP"

  
-----  
**JULIO WILFREDO GUZMÁN JARA**  
Presidente  
"CONADIS"

